

## Acceso igualitario a la educación primaria y secundaria para aprendices del inglés con discapacidades

12 de noviembre de 2024

Según la Recopilación de Datos sobre Derechos Civiles ([Civil Rights Data Collection](#)) más reciente, las escuelas públicas de EE. UU. educan a 5,2 millones de estudiantes que aprenden inglés (EL).<sup>1</sup> El dieciséis por ciento de los estudiantes que son EL también tienen discapacidades.<sup>2</sup> Esta hoja informativa describe varias protecciones que las leyes federales de derechos civiles que aplica la Oficina para Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de los EE. UU. brindan a los estudiantes que son EL y también tienen discapacidades. La OCR aplica varias leyes federales de derechos civiles que prohíben la discriminación en programas o actividades que reciben asistencia financiera federal del Departamento. Estas leyes incluyen protecciones para los estudiantes que tienen discapacidades y también son EL.<sup>3</sup> El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Título VI) prohíbe la discriminación basada en raza, color y nacionalidad en programas o actividades que reciben asistencia financiera federal, y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) prohíbe la discriminación basada en discapacidad en programas o actividades que reciben asistencia financiera federal. La OCR también comparte la responsabilidad con el Departamento de Justicia de los EE. UU. de hacer cumplir el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (Título II). El Título II prohíbe a las entidades públicas, reciban o no asistencia financiera federal, discriminar a las personas con discapacidades.<sup>4</sup>

---

Este recurso no cubre los requisitos federales que se aplican a los estudiantes bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), ni los requisitos relacionados con los estudiantes que son EL y el uso de los fondos del Título III, Parte A, bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA). Para obtener más información sobre los requisitos de IDEA, por favor, consulte [el sitio web de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades \(IDEA\)](#) del Departamento y [el sitio web de Áreas Temáticas de IDEA](#), que incluye recursos relacionados con los estudiantes que son EL con discapacidades. Para obtener más información sobre la ESEA, por favor, consulte [el sitio web de Informes y Recursos de OELA](#) y [el sitio web del Título III](#).

---

Los estudiantes que son EL y también tienen discapacidades deben recibir acceso igualitario a los programas y actividades educativas; por lo tanto, las comunidades escolares necesitan estar al tanto de las obligaciones de las escuelas según el Título VI, la Sección 504 y el Título II.<sup>5</sup> Este documento describe los requisitos de estas leyes en lo que respecta a los estudiantes EL con discapacidades. El Título VI exige que las escuelas primarias y secundarias tengan procedimientos para identificar a los estudiantes que potencialmente son EL y tomen medidas afirmativas para garantizar que puedan participar de manera significativa en los programas y servicios educativos.<sup>6</sup> Según la Sección 504, las escuelas públicas deben proporcionar una “educación pública gratuita y apropiada” (FAPE) a los estudiantes con discapacidades calificados.<sup>7</sup> Según el Título II, las entidades públicas deben tomar las medidas adecuadas para

garantizar que las comunicaciones con las personas con discapacidades sean tan efectivas como las comunicaciones con otras personas.<sup>8</sup>

Participación significativa e igualitaria para estudiantes EL: El Título VI exige que las escuelas proporcionen servicios de asistencia lingüística significativos a los estudiantes que son EL. Los servicios de asistencia lingüística permiten a los estudiantes:

- Superar las barreras del idioma;
- Trabajar para lograr el dominio del inglés; y
- Participar de manera equitativa, plena y significativa en la programación de instrucción estándar dentro de un período razonable.

Los servicios de asistencia lingüística adecuados deben ser sólidos desde el punto de vista educativo en teoría, contar con los recursos adecuados y ser eficaces en la práctica.<sup>9</sup>

Comunicación significativa con padres y tutores que tienen un dominio limitado del inglés (LEP):

El Título VI exige que las escuelas garanticen una comunicación significativa en un idioma que puedan entender con los padres y tutores que tienen un dominio limitado del inglés (LEP). Las escuelas deben tomar medidas para brindar asistencia lingüística eficaz a los padres y tutores que tienen un dominio limitado del inglés (LEP), lo que puede lograrse proporcionando una traducción escrita precisa o una interpretación verbal.<sup>10</sup>

FAPE: La Sección 504 requiere que las escuelas públicas proporcionen una “educación pública apropiada y gratuita” (FAPE) a los estudiantes con discapacidades.<sup>11</sup> Según la Sección 504, la FAPE es la prestación de educación regular o especial y ayudas y servicios relacionados que: (1) están diseñados para satisfacer las necesidades educativas individuales de los estudiantes con discapacidades de manera tan adecuada como se satisfacen las necesidades de los estudiantes sin discapacidades; y (2) se basan en el apegarse al cumplimiento de los procedimientos que rigen el entorno educativo, la evaluación y la colocación, y las garantías procesales. Los padres y tutores tienen derecho a impugnar las decisiones de FAPE utilizando las garantías procesales de la Sección 504.<sup>12</sup>

Comunicación con personas con discapacidades: Según el Título II, una entidad pública (por ejemplo, una escuela pública) deberá tomar las medidas adecuadas para garantizar que las comunicaciones con los solicitantes, participantes, miembros del público y acompañantes con discapacidades sean tan efectivas como las comunicaciones con otros. Para ello, las escuelas deberán:

- Proporcionar ayudas y servicios auxiliares adecuados cuando sea necesario para brindar a las personas con discapacidades, incluidos los solicitantes, participantes, acompañantes y miembros del público, igualdad de oportunidades para participar y disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad de una entidad pública.
- Entender el tipo de ayuda o servicio auxiliar necesario para asegurar una comunicación eficaz. El tipo de ayuda o servicio auxiliar necesario variará de acuerdo con el método de comunicación utilizado por la persona; la naturaleza, la duración y

la complejidad de la comunicación involucrada; y el contexto en el que se produce la comunicación.

- Dar consideración primordial a las solicitudes de las personas con discapacidades al determinar qué tipos de ayudas y servicios auxiliares son necesarios.
- Proporcionar ayudas y servicios auxiliares en formatos accesibles, de manera oportuna y de tal manera que se proteja la privacidad e independencia de la persona con discapacidad.<sup>13</sup>

Las escuelas deben proporcionar a los estudiantes que son EL y también tienen discapacidades los servicios EL y los servicios relacionados con la discapacidad a los que tienen derecho según la ley federal.<sup>14</sup> Los requisitos según las leyes federales de derechos civiles incluyen, pero no se limitan a, la identificación precisa y oportuna de los estudiantes que son EL, la identificación y evaluación precisa y oportuna de los estudiantes con discapacidades y la provisión de servicios apropiados para los estudiantes que son EL y también tienen discapacidades.<sup>15</sup> Para evitar identificar incorrectamente a los estudiantes que son EL como personas con una discapacidad debido a su LEP, las escuelas deben evaluar a los estudiantes que son EL para detectar una discapacidad en un idioma apropiado según las necesidades y las habilidades lingüísticas del estudiante.<sup>16</sup> De manera similar, los estudiantes con discapacidades deben recibir servicios apropiados relacionados con la discapacidad cuando las escuelas evalúan su dominio del idioma inglés. Para garantizar que los servicios de la Sección 504 para un estudiante que es un EL y tiene una discapacidad estén diseñados para satisfacer las necesidades educativas individuales del estudiante, una escuela debe recurrir a información de una variedad de fuentes, incluido el entorno social o cultural del estudiante y las recomendaciones de los maestros, y asegurarse de que la decisión de colocación la tome un grupo de personas con conocimientos sobre el estudiante.<sup>17</sup> Por ejemplo, al tomar decisiones sobre la colocación, una escuela podría incluir a un maestro responsable de brindar servicios de EL para el estudiante como una persona con conocimientos sobre el estudiante.

Algunos ejemplos de los tipos de prácticas que podrían, dependiendo de los hechos y las circunstancias, violar las leyes federales de derechos civiles incluyen los siguientes:

1. Determinar que los estudiantes que son EL también tienen discapacidades solo sobre la base de su LEP o porque reciben servicios EL.
2. Determinar que los estudiantes que son EL y que tienen discapacidades no necesitan servicios relacionados con la discapacidad o que, aunque son elegibles, no reciben servicios relacionados con la discapacidad porque reciben servicios EL.
3. Retrasar evaluaciones, colocaciones o servicios relacionados con la discapacidad debido a las necesidades del estudiante en cuanto al idioma inglés, o viceversa.
4. Hacer que un estudiante que es elegible tanto para los servicios EL como para los servicios relacionados con la discapacidad (o el padre o tutor legal del estudiante) seleccione los servicios EL o los servicios relacionados con la discapacidad.
5. Realizar una evaluación de la Sección 504 solo en inglés para estudiantes que son EL y se sospecha que tienen una discapacidad en lugar de determinar individualmente el idioma

apropiado según las necesidades y las habilidades lingüísticas de cada estudiante.

6. Proporcionar únicamente servicios relacionados con la discapacidad en inglés a un estudiante que es EL y requiere algunos o todos los servicios en su idioma nativo.
7. Agendar las citas de programas al mismo tiempo, como el programar servicios EL y servicios relacionados con discapacidades para el mismo bloque de horario de 45 minutos, lo que obliga a los estudiantes a perder uno u otro tipo de servicios.
8. Comunicar sobre los servicios relacionados con la discapacidad de un estudiante con su padre o tutor que tiene LEP, pero no hacerlo en su idioma preferido (por ejemplo, no proporcionar interpretación durante las reuniones de la Sección 504/Programa de Educación Individualizado o traducciones de avisos o planes de la Sección 504).
9. No tener en cuenta las necesidades relacionadas con el idioma inglés de un estudiante que es EL al tomar decisiones sobre los servicios relacionados con la discapacidad de un estudiante.
10. Identificar o determinar si los estudiantes que son EL son estudiantes con discapacidades según criterios que miden y evalúan las habilidades del idioma inglés del estudiante.
11. Informar a un estudiante que es EL y que es ciego o tiene baja visión que puede recibir información escrita de la escuela traducida a un idioma distinto del inglés o en Braille, pero no a ambos, es decir, la versión en Braille estaría solo en inglés.
12. No considerar una solicitud de ayudas y servicios auxiliares por parte de un padre o tutor que tiene LEP y que es sordo o tiene dificultades auditivas y necesita ayudas y servicios auxiliares, como un intérprete calificado, además de interpretación del idioma inglés, durante una reunión para su hijo.
13. Separar a los estudiantes que son EL con discapacidades de otros estudiantes que son EL o de los estudiantes en general, cuando no sea necesario proporcionar servicios EL o servicios relacionados con la discapacidad para los estudiantes.

## **¿Cómo puedo presentar una queja ante la OCR?**

Si usted cree que una escuela ha discriminado a un estudiante con discapacidad y/o que es un estudiante EL, puede presentar una denuncia ante la OCR a través de la [página web de denuncias electrónicas de la OCR](#) [en inglés]. Usted también puede encontrar enlaces a recursos disponibles en otros idiomas en esta página web de denuncias; la OCR tiene algunos recursos disponibles en casi 30 idiomas además del inglés.

## **¿Cómo puedo obtener más información sobre los derechos de los estudiantes que aprenden inglés y de los estudiantes con discapacidades?**

Para obtener más información, por favor, comuníquese con la OCR al 1-800-421-3481 (TDD 1-800-877-8339) [puede pedir un intérprete] o a [ocr@ed.gov](mailto:ocr@ed.gov), o visite [www.ed.gov/ocr](http://www.ed.gov/ocr). La información sobre las obligaciones de derechos civiles de las escuelas para con los estudiantes que son EL y los padres y tutores con LEP también está disponible en el sitio web de la OCR [sobre](#)

[Igualdad de oportunidades para los estudiantes de inglés](#) [en inglés]. La información sobre las obligaciones de derechos civiles de las escuelas para proporcionar acceso igualitario a la educación para los estudiantes con discapacidades está disponible en el sitio web de la OCR sobre [Discriminación por discapacidad](#) [en inglés].

## ¿Cómo puedo solicitar servicios de interpretación y/o traducción?

Para solicitar servicios o recursos de acceso lingüístico, que pueden incluir asistencia técnica verbal, interpretación o traducción escrita de información del Departamento, sin cargo, comuníquese con [OCR@ed.gov](mailto:OCR@ed.gov). Si necesita más información sobre servicios de interpretación o traducción, llame al 1-800-USA-LEARN (1-800-872-5327) (TTY: 1-800-877-8339). Para solicitar documentos en formatos alternativos, como Braille o letra grande, comuníquese con el Departamento al 202-260-0852 o a [ofe\\_eos@ed.gov](mailto:ofe_eos@ed.gov).

Esta hoja informativa no tiene fuerza ni efecto de ley y no pretende ser vinculante, más allá de lo que exigen los requisitos legales y reglamentarios. Todas las determinaciones de cumplimiento realizadas por la OCR se basan en las circunstancias de hechos particulares presentadas en cada caso individual.

Para obtener información adicional, por favor, consulte estos recursos:

- [Preguntas frecuentes sobre comunicación eficaz para estudiantes con discapacidades auditivas, visuales o del habla en escuelas públicas primarias y secundarias](#) (noviembre de 2014) [en inglés]
- [Carta a los colegas: Estudiantes que aprenden inglés y padres con un dominio limitado del inglés](#) (enero de 2015)
- [Hoja informativa: Asegurar que los estudiantes aprendices del inglés participen de forma significativa y equitativa en programas educativos](#) (enero de 2015)
- [Herramientas y recursos para atender a estudiantes con discapacidades que están aprendiendo inglés](#) (noviembre de 2016) [en inglés]
- [Carta a los colegas: Prevención de la discriminación racial en la educación especial](#) (diciembre de 2016) [en inglés]
- [Guía de recursos de la Sección 504 para padres y educadores en las escuelas públicas primarias y secundarias](#) (diciembre de 2016)
- [Hoja informativa: Información para padres y tutores con dominio limitado del idioma inglés \(LEP\) y para las escuelas y distritos escolares que se comunican con ellos](#) (enero de 2015)
- [Hoja informativa: Estudiantes de inglés con discapacidades](#) (agosto de 2021) [en inglés]
- [Hoja informativa: Cómo garantizar una participación significativa en cursos avanzados y programas especializados para estudiantes de inglés](#) (junio de 2023)
- [Preguntas frecuentes: Proteger a los estudiantes con discapacidades](#) (julio de 2023) [en inglés]
- [Carta del Secretario sobre recursos para estudiantes del inglés](#) (noviembre de 2023)

## Notas finales

---

<sup>1</sup> Véase Recopilación de datos de derechos civiles 2020-2021 (archivo de datos descargable 2020-2021 disponible en <https://civilrightsdata.ed.gov/data>) de la Oficina para Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU.; consulte también Instantánea de datos: Perfil de estudiantes de inglés en las escuelas públicas de los EE. UU. durante el año escolar 2020-21, de la Oficina para Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU.

<sup>2</sup> Véase [Recopilación de datos de derechos civiles 2020-2021](#) de la Oficina para Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU.; consulte también [Instantánea de datos: Perfil de los estudiantes con discapacidades en las escuelas públicas de los EE. UU. durante el año escolar 2020-21](#) de la Oficina para Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. (observando que los estudiantes que son EL representan el doce por ciento de los estudiantes con discapacidades que reciben servicios bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) y el cinco por ciento de los estudiantes con discapacidades que reciben servicios bajo la Sección 504).

<sup>3</sup> Los estudiantes con discapacidades pueden recibir protección bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504), el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990 (Título II) y/o la ley IDEA. Además, la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA) prescribe requisitos adicionales relacionados con los estudiantes EL y el uso de fondos del Título III, Parte A. La OCR hace cumplir la Sección 504 y el Título II, incluidos los derechos de la Sección 504 y el Título II de los estudiantes con discapacidades de IDEA, pero la OCR no hace cumplir IDEA ni ESEA. Esta hoja informativa no aborda los requisitos de IDEA ni de ESEA, sino los requisitos relacionados con la Sección 504 y el Título II. Para obtener más información sobre los requisitos de IDEA, consulte el sitio web de la [Ley de Educación para Individuos con Discapacidades \(IDEA\)](#) del Departamento en [www.idea.ed.gov](http://www.idea.ed.gov). Para obtener más información sobre ESEA, por favor, consulte <https://oese.ed.gov/offices/office-of-formula-grants/school-support-and-accountability/english-language-acquisition-state-grants/>.

<sup>4</sup> El Departamento de Justicia de los EE. UU. también hace cumplir el Título III de la ADA, que prohíbe a ciertas entidades privadas, independientemente de que reciban o no asistencia financiera federal, discriminar a personas con discapacidades. Para obtener información adicional sobre el Título III, consulte el sitio web del Departamento de Justicia de los Estados Unidos en [www.ada.gov](http://www.ada.gov).

<sup>5</sup> El Título VI y la Sección 504 se aplican a todos los beneficiarios de asistencia financiera federal del Departamento, incluidas las escuelas, las escuelas autónomas (chárter), los distritos escolares y las agencias educativas locales. El Título II se aplica a las entidades públicas, incluidas las escuelas públicas, las escuelas autónomas públicas, los distritos escolares públicos y las agencias educativas locales. En este documento, las menciones sobre FAPE bajo la Sección 504 se aplican solo a los beneficiarios de las escuelas públicas, y las menciones sobre los requisitos del Título II se aplican solo a las escuelas públicas.

<sup>6</sup> Véase en general *Lau v. Nichols*, 414 U.S. 563 (1974); *Rios v. Read*, 480 F. Supp. 14, 23-24 (E.D.N.Y. 1978); *Cintron v. Brentwood Union Free Sch. Dist.*, 455 F. Supp. 57, 64 (E.D.N.Y. 1978). Consulte también Oficina para Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU., y División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los EE. UU., [Carta a los colegas: Estudiantes que aprenden inglés y padres con un dominio limitado del inglés](#) (enero de 2015).

<sup>7</sup> Véase 34 C.F.R. § 104.33. Aunque no se analiza en este recurso, según la Sección 504, las escuelas también deben realizar modificaciones razonables a sus criterios, políticas, prácticas o procedimientos cuando sea necesario para evitar la discriminación por discapacidad. 34 C.F.R. § 104.4 (reglamento de la Sección 504 que prohíbe la discriminación por discapacidad). Consulte también *Alexander v. Choate*, 469 U.S. 287, 300-01 (1985) (la Sección 504 puede exigir modificaciones razonables a un programa para asegurar un acceso significativo a una persona calificada con una discapacidad); consulte *Cmty. Coll. v. Davis*, 442 U.S. 397, 408-09 (1979) (que establece que los reglamentos de la Sección 504 exigen que los beneficiarios realicen modificaciones en sus programas para dar cabida a personas con discapacidades a menos que las modificaciones solicitadas provoquen una alteración fundamental en la naturaleza del programa). Para obtener más información sobre el uso de modificaciones

---

razonables, *consulte* Oficina para Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU., [Apoyar a los estudiantes con discapacidades y evitar el uso discriminatorio de la disciplina escolar bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973](#) (julio de 2022). Las escuelas beneficiarias están sujetas a los requisitos de la § 104.4 y a la obligación de realizar modificaciones razonables. 34 C.F.R. § 104.4(a), (b). La OCR señala que el Departamento de Justicia interpreta los requisitos de modificación razonable según la Sección 504 de manera coherente con los del Título II. *Consulte* 28 C.F.R. § 35.130(b)(7) (reglamento del Título II que exige modificaciones razonables cuando sea necesario para evitar la discriminación por discapacidad).

<sup>8</sup> Véase 28 C.F.R. § 35.160.

<sup>9</sup> Véase *Lau*, 414 U.S. 563 (1974); *Castañeda v. Pickard*, 648 F.2d 989 (5th Cir. 1981); 42 U.S.C. § 2000d a d-7 (que prohíbe la discriminación por raza, color y nacionalidad en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal); Oficina para Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU., y División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los EE. UU., [Asegurar que los estudiantes aprendices del inglés participen de forma significativa y equitativa en programas educativos](#).

<sup>10</sup> Véase *Id.*

<sup>11</sup> Véase 34 C.F.R. § 104.33. La ley IDEA también tiene requisitos de FAPE. 20 U.S.C. § 1401(9); 34 C.F.R. §300.17. La implementación de un programa de educación individualizado (IEP) desarrollado de acuerdo con la ley IDEA es un medio para cumplir con el estándar de FAPE de la Sección 504. 34 C.F.R. § 104.33(b)(2). Para obtener más información sobre la IDEA, consulte el sitio web de la ley IDEA en [www.idea.gov](http://www.idea.gov).

<sup>12</sup> Véase *Id.* § 104.36.

<sup>13</sup> Véase 28 C.F.R. § 35.160.

<sup>14</sup> Tal como se utiliza en esta hoja informativa, el término “servicios relacionados con discapacidades” pretende abarcar la educación especial y los servicios relacionados proporcionados a niños con discapacidades que son elegibles para recibir servicios bajo IDEA o la educación normal o especial y las ayudas y servicios relacionados proporcionados a estudiantes calificados con discapacidades bajo la Sección 504.

<sup>15</sup> *Supra* nota 6; 29 U.S.C. § 794, 34 C.F.R. Parte 104.

<sup>16</sup> Véase 42 U.S.C. § 2000d; *consulte también* Oficina para Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU., y División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los EE. UU., [Carta a los colegas: Estudiantes que aprenden inglés y padres con un dominio limitado del inglés](#) (enero de 2015); Oficina para Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU., [Carta a los colegas: Prevención de la discriminación racial en la educación especial](#) (diciembre de 2016) [en inglés]; cf. 34 C.F.R. pt. 104, App. A en el numeral 25 (donde se analiza § 104.35 y se señala que el Título VI requiere evaluaciones en el idioma principal del estudiante).

<sup>17</sup> 34 C.F.R. § 104.35(c) (que especifica que el distrito escolar “deberá . . . recurrir a información de diversas fuentes, incluidas... recomendaciones de los maestros... antecedentes sociales o culturales...”); *consulte también* 42 U.S.C. § 2000d; Oficina para Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU., y División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los EE. UU., [Carta a los colegas: Estudiantes que aprenden inglés y padres con un dominio limitado del inglés](#) (enero de 2015); 34 C.F.R., Parte 104, App. A, en el numeral 25 (que analiza la § 104.35). Cf. 20 U.S.C. § 1414(d)(3)(B)(ii) (que indica que, según IDEA, el equipo del IEP debe considerar las necesidades lingüísticas del niño); 34 C.F.R. § 300.324(a)(2)(ii); *id.* § 300.324(b)(2).